



Santiago, 27 de julio de 2020

Señora
Danisa Estay Vega
Fiscal Instructora
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago
PRESENTE

REF.: Resolución Exenta N° 3/Rol D-062-2019, de 20 de julio de 2020, que reformula cargos a Empresa Nacional de Minería.

MAT.: Designa apoderados

De mi consideración,

Por medio de la presente, Empresa Nacional de Minería, debidamente representada por don Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul, cédula de identidad número [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Enrique Mac Iver N° 459, Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol D-062-2019, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en designar como apoderados en el presente proceso de sanción a don Edesio Carrasco Quiroga, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a don Rodrigo Benítez Ureta, cédula de identidad número [REDACTED] a don Max Larraín, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y a don Iván Honorato Vidal, cédula de identidad número [REDACTED] todos igualmente domiciliados en el domicilio antes indicado, para que actuando de forma individual o conjunta, representen a Empresa Nacional de Minería en el proceso previamente indicado.

La personería de don Robert Andrew Mayne-Nicholls Sécul para representar a la EMPRESA NACIONAL DE MINERIA, consta de Decreto Supremo N° 3 del Ministerio de Minería, de fecha 6 de febrero del año 2019, por el cual fue designado en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial N° 42.343, de 2 de mayo del mismo año, y protocolizado en la Notaría de Santiago de don Roberto A. Cifuentes Allel con igual fecha a la de su publicación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul
pp. Empresa Nacional de Minería

Adj:

Copia de la protocolización del Decreto Supremo N° 3 del Ministerio de Minería, efectuada en los registros de notario de Santiago don Roberto Cifuentes Allel, Repertorio N° 4.185-2019.



07.154130



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



REPERTORIO N° 4.185/2019

cfm. OT-14483.p

PROTOCOLIZACION

DECRETO SUPREMO N° 3 DEL MINISTERIO DE MINERIA

oooooo

Protocolización de Decreto Supremo N° 3, de fecha 6 de febrero de 2019, del Ministerio de Minería, que acepta renuncia voluntaria de don ANDRÉ SOUGARRET LARROQUETTE al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería a contar del 25 de Diciembre de 2018, y designa a contar del 18 de Febrero de 2019 a don ROBERT ANDREW MAYNE-NICHOLS, C.I N° 9.385.394-6 en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería.- Solicitado por don Juan Esteban Pérez Barros Ramírez.- Consta de una hoja. SANTIAGO, 02 de mayo de 2019.

ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL

Notario Público Titular

48° Notaría de Santiago



REPURTORIO N° 4.282/2018

PROTOCOLIZACION

DECRETO SUPLENTO N° 3 DEL MINISTERIO DE MINERIA

COPIA

Protocolización de Decreto Supremo N° 3, de fecha 6 de febrero de 2018, del Ministerio de Minería, que acepta renuncia voluntaria de don ANDRÉS SOUTARRET LARROQUETTE al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería a contar del 25 de Diciembre de 2018, y del 18 de febrero de 2018 a don ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL, R.382.394-6 en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Empresa Nacional de Minería - Solicitado por don Juan...



ROBERTO CIFUENTES ALLEL

Notario Público Titular
48ª Notaría de Santiago

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.343

Jueves 2 de Mayo de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1583537

MINISTERIO DE MINERÍA

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA QUE INDICA Y DESIGNA VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA A DON ROBERT ANDREW MAYNE-NICHOLLS SECUL

Núm. 3.- Santiago, 6 de febrero de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del DFL N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que crea la Empresa Nacional de Minería, y sus modificaciones posteriores; en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; y en la resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley, y

Considerando:

1. Que mediante decreto supremo N° 61, de 30 de abril de 2018, del Ministerio de Minería, se nombró a don André Sougarret Larroquette, cédula nacional de identidad N° 9.617.644-9, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería.
2. Que, el pasado 1 de diciembre de 2018, el señor Sougarret Larroquette presentó su renuncia voluntaria al cargo de Vicepresidente Ejecutivo, la que se hizo efectiva a partir del día 25 de diciembre de 2018, siendo su último día de trabajo el 24 de diciembre de 2018.
3. Que, atendido lo anteriormente expuesto, se hace necesario proceder a la designación de un nuevo Vicepresidente Ejecutivo para la Empresa Nacional de Minería.

Decreto:

1°.- Acéptase, a contar del 25 de diciembre de 2018, la renuncia voluntaria de don André Sougarret Larroquette, cédula nacional de identidad N° 9.617.644-9, al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería.

2°.- Designase, a contar del 18 de febrero de 2019, a don Robert Andrew Mayne-Nicholls Secul, cédula nacional de identidad N° 9.385.394-6, en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería, quien, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en dicha fecha, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pablo Terrazas Lagos, Ministro de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jenny Nicolás Turrys, Subsecretaria de Minería (S).

CVE 1583537 : Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez : Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl : Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

LEYES DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN EJECUTIVO

Ministerio de Justicia
CIVIL

MINISTERIO DE JUSTICIA

AGENCIA REGISTRO DE LA PROPIEDAD, REGISTRO DE LA EMPRESA Y REGISTRO DE LA MARCA Y REGISTRO DE LA PATENTE DE MARCA Y REGISTRO DE LA PATENTE DE DISEÑO INDUSTRIAL

Certifico que a solicitud de Man E. Perez - Barros Ramirez protocolicé este documento con el N° 4.185 al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.
- 2 MAY 2019

30 SANTIAGO,

[Handwritten signature]



CERTIFICO Que este documento es copia fiel del documentado protocolizado bajo el N° 4.185 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes Consta de 1 hojas
SANTIAGO - 3 MAY 2019

[Handwritten signature]



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA DE CERTIFICADO NUMERO 031 NUEVA ESCRITURA DE PODERES otorgado el 14 de Enero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio N°: 722 - 2020.-

Santiago, 14 de Enero de 2020.-



N° Certificado: 123456811104.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456811104.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F4790-123456811104.-

**LUIS IGNACIO
MANQUEHUAL MERY**

Digitally signed by LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
Date: 2020.01.14 13:32:27 -03:00
Reason: Notario Titular, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile



1 Abog. Redac.: MAURICIO CASTRO.-

2 Repertorio N° 722/2020.-

3

4

5

6

7 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE CERTIFICADO N° 031 NUEVA

8

ESTRUCTURA DE PODERES

9

10 EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA

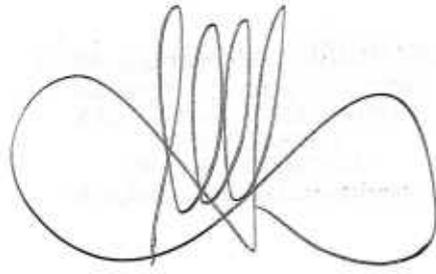
11

12

13

14

15 En Santiago de Chile, a catorce de enero de dos mil veinte,
16 ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario
17 Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en
18 calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local
19 trescientos dos, Pasaje Matte, comuna de Santiago; comparece:
20 don MAX LARRAIN CORREA, chileno, casado, abogado, cédula
21 nacional de identidad número ocho millones quinientos
22 cuarenta mil trescientos siete guión nueve, en su calidad de
23 Fiscal de la **EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA**, domiciliado en esta
24 ciudad, calle Enrique Mac-Iver número cuatrocientos cincuenta
25 y nueve, el compareciente mayor de edad, quien acredita su
26 identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente
27 facultado para este efecto viene en reducir a escritura
28 pública, en lo pertinente, Certificado número cero tres uno
29 de la Empresa Nacional de Minería cuyo tenor es el siguiente:
30 "Certificado Número cero tres uno. De conformidad con lo



Cert Nº 123456811104
Verifique validez en
<http://www.cjjsa.cl>



1 dispuesto en el artículo veinticinco del D.F.L. número ciento
2 cincuenta y tres de mil novecientos sesenta, la Secretaria
3 General de la Empresa Nacional de Minería, quien suscribe
4 certifica que en sesión ordinaria del Directorio de ENAMI
5 número mil doscientos cuatro, efectuada en El Salado,
6 Chañaral, el día veintiocho de noviembre de dos mil
7 diecinueve, siendo las once treinta horas, bajo la
8 presidencia del Ministro de Minería, señor Baldo Prokurica
9 Prokurica, contando, además, con la asistencia de los
10 siguientes Directores de la Empresa: señora Karin Jürgensen
11 Elbo, en representación de S.E. el Presidente de la
12 República; señora Juana Galaz Palma en representación de S.E.
13 el Presidente de la República; señor Francisco Orrego Bauzá
14 en representación de S.E. el Presidente de la República;
15 señor Ricardo Irarrazabal Sánchez en representación de la
16 Comisión Chilena del Cobre; señor Jorge Riesco Valdivieso,
17 en representación de la Sociedad Nacional de Minería; señor
18 Patricio Céspedes Guzmán, en representación de la Sociedad
19 Nacional de Minería; señor Juan Correa Amunátegui, en
20 representación de la Corporación de Fomento a la Producción;
21 señor Miguel Zauschkevich Domeyko, en representación del
22 Instituto de Ingenieros en Minas de Chile. Asistiendo también
23 los ejecutivos Robert Mayne-Nicholls Secul, Vicepresidente
24 Ejecutivo y don Max Larraín Correa, Fiscal. Actuando como
25 secretaria doña Ana Gloria Parrochia, Secretaria General de
26 ENAMI. El Honorable Directorio de la empresa Nacional de
27 Minería adoptó el siguiente acuerdo bajo el número mil
28 doscientos cuatro guion once: **"AJUSTE A LA ESTRUCTURA DE**
29 **PODERES DE REPRESENTACIÓN.** El Directorio por unanimidad
30 acuerda: **UNO)** Aprobar la nueva estructura de poderes de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
Hermanaquehual@gmail.com



1 representación de ENAMI que presenta la Administración, la
2 que se constituye por ocho categorías de apoderados,
3 distribuidos en Clases A, B, C, D, E, F, G y H, quienes
4 actuando en la forma que se indican en cada caso, tendrán la
5 totalidad o parte de las facultades, conforme se señala en
6 cada categoría, con las limitaciones que se indican en el
7 numeral Cuatro) cuando sea procedente. **DOS)**. APODERADOS CLASE
8 A: Apoderados con facultades de administración general siendo
9 estos apoderados el Vicepresidente Ejecutivo, el Fiscal y el
10 Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa, sea que
11 se encuentren en calidad de titular, suplente o interino, con
12 las facultades señaladas en el numeral TRES) y las
13 limitaciones dispuestas en el numeral CUATRO) siguientes.
14 APODERADOS CLASE B: Apoderados con facultades de
15 administración general limitadas, siendo estos apoderados
16 cualesquiera de los Gerentes de la Empresa excluido el
17 Gerente de Administración y Finanzas, sea que se encuentren
18 en calidad de titular, suplente o interino, con las
19 facultades señaladas en el numeral TRES) y las limitaciones
20 dispuestas en el numeral CUATRO) siguientes. APODERADOS CLASE
21 C: Apoderados con facultades exclusivamente bancarias,
22 mercantiles y de comercio. Dichos apoderados podrán ser
23 designados en conjunto por dos apoderados clase A o uno
24 cualquiera de los apoderados clase A con uno cualquiera de
25 los apoderados clase B, mediante escritura pública
26 confeccionada para tales efectos, y actuarán con las
27 facultades señaladas en el numeral TRES) y las normas
28 especiales dispuestas en el numeral CUATRO) siguientes.
29 APODERADOS CLASE D: Apoderados con facultades exclusivamente
30 laborales y/o previsionales. Dichos apoderados podrán ser



1 designados en conjunto por dos apoderados clase A o uno
2 cualquiera de los apoderados clase A con uno cualquiera de
3 los apoderados clase B, mediante escritura pública
4 confeccionada para tales efectos, y actuarán con las
5 facultades señaladas en el numeral TRES) y las normas
6 especiales dispuestas en el numeral CUATRO) siguientes.
7 APODERADOS CLASE E: Apoderados con facultades de
8 representación ante Municipalidades, Servicio de Impuesto
9 Internos, Tesorería General de la República y otros servicios
10 del Estado. Dichos apoderados podrán ser designados en
11 conjunto por dos apoderados clase A o uno cualquiera de los
12 apoderados clase A con uno cualquiera de los apoderados clase
13 B, y actuarán con las facultades señaladas en el numeral
14 TRES) y las normas especiales dispuestas en el numeral
15 CUATRO) siguientes. APODERADOS CLASE F: Apoderados con
16 facultades para actuar en representación de ENAMI en la
17 constitución, protección y amparo de propiedad minera y
18 actuaciones ante autoridades ambientales. Dichos apoderados
19 podrán ser designados en conjunto por dos apoderados clase A
20 o uno cualquiera de los apoderados clase A con uno cualquiera
21 de los apoderados clase B, mediante escritura pública
22 confeccionada para tales efectos, y actuarán con las
23 facultades señaladas en el numeral TRES) y las normas
24 especiales dispuestas en el numeral CUATRO) siguientes.
25 APODERADOS CLASE G: Apoderados con facultades para la
26 administración de contratos, compra de bienes muebles y
27 prestación de servicios. Dichos apoderados podrán ser
28 designados en conjunto por dos apoderados clase A o uno
29 cualquiera de los apoderados clase A con uno cualquiera de
30 los apoderados clase B, y actuarán con las facultades



Cert. N° 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
lmanaquehual@gmail.com



1 señaladas en el numeral TRES) y las normas especiales
2 dispuestas en el numeral CUATRO) siguientes. APODERADOS CLASE
3 H: Apoderados con facultades bancarias para el pago de
4 proveedores mineros. Dichos apoderados podrán ser designados
5 en conjunto por dos apoderados clase A o uno cualquiera de
6 los apoderados clase A con uno cualquiera de los apoderados
7 clase B, actuarán con las facultades señaladas en el numeral
8 TRES) y las normas especiales dispuestas en el numeral
9 CUATRO) siguientes. **TRES)** El Directorio acuerda que los
10 apoderados Clase A, B, C, D, E, F, G y H, quienes actuando en
11 la forma indicada para cada caso y anteponiendo a sus firmas
12 tendrán todas o alguna de las siguientes facultades, según lo
13 señalado precedentemente para cada categoría y con las
14 limitaciones que se indicarán en el numeral cuatro)
15 siguiente, cuando fueren procedente: **a)** Representar a ENAMI
16 en todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto
17 y funciones legales de ENAMI. **b)** Celebrar, renegociar,
18 modificar y resciliar contratos u órdenes de servicios,
19 construcción, abastecimiento, transporte y arrendamiento de
20 bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de compra. **c)**
21 Celebrar, renegociar, modificar y resciliar contratos de
22 servicios de maquila, de compra y de venta de minerales,
23 productos mineros, ácido sulfúrico y subproductos del
24 proceso. **d)** Constituir, modificar, prorrogar, terminar,
25 desahuciar, disolver y liquidar todo tipo de sociedades, y
26 ejercer los derechos y acciones que le correspondieran a
27 ENAMI pueda tener en virtud de su titularidad de intereses o
28 su dominio de acciones en cualquier sociedad, incluyendo,
29 pero no limitado a asistir, participar y votar en cualquier
30 asamblea de socios o accionistas, sea ordinaria o



1 extraordinaria, ejercer todas las opciones a las que ENAMI
2 pueda tener derecho como socia o accionista de las mismas,
3 suscribir y pagar los derechos y las acciones emitidas en
4 virtud de un aumento del capital social de cualquiera de
5 dichas sociedades, y, en general, ejercer y renunciar todos
6 los derechos y acciones y cumplir todas las obligaciones de
7 ENAMI como socia, accionista, gerente, administradora,
8 liquidadora, etc., de aquéllas. **e)** Designar administradores o
9 delegados en las empresas en que ENAMI sea socia o
10 accionista, removerlos o sustituirlos de su cargo. **f)**
11 Adquirir toda clase de bienes muebles corporales e
12 incorporales pudiendo al efecto celebrar contratos de
13 compraventa, suministro y demás contratos nominados o
14 innominados. **g)** Adquirir toda clase de bienes inmuebles y
15 derechos reales o personales constituidos sobre ellos, y en
16 especial, concesiones mineras, pedimentos y manifestaciones,
17 predios superficiales, derechos de agua; tomarlos en
18 arrendamiento con o sin opción de compra, comodato, uso,
19 usufructo, hipoteca, concesión, pudiendo al efecto celebrar
20 todos los contratos nominados e innominados que al efecto
21 sean necesarios, tales como compra, arrendamiento, uso,
22 usufructo, comodato, servidumbres, solicitar concesiones y
23 firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que se
24 requiera, previa aprobación del Directorio de la Empresa, lo
25 que no será necesario acreditar ante terceros. Dar en
26 arrendamiento pertenencias mineras para fines de fomento,
27 hasta por un plazo máximo de cinco años. Aceptar la
28 constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes
29 en favor de la empresa, pudiendo al efecto suscribir los
30 instrumentos y/o escrituras públicas o privadas que fueren



Cert. N° 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

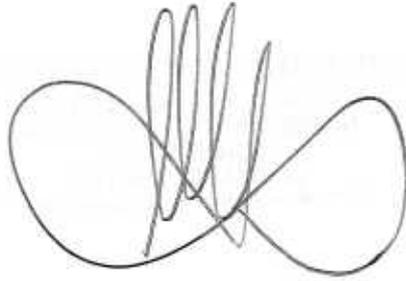




Cert. N° 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



1 pertinentes. Novar y extinguir obligaciones y darlas por
2 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas,
3 hipotecas o cualquier otra caución o gravamen constituido en
4 favor de la Empresa. **h)** Fijar y modificar las plantas del
5 personal. Crear, reorganizar y suprimir departamentos,
6 secciones, oficinas y demás reparticiones en que está
7 organizada la Empresa. Llevar a cabo la negociación y cierre
8 de Convenios y contratos colectivos acorde a la estrategia
9 dispuesta por el Directorio. **i)** Celebrar contratos
10 individuales e instrumentos colectivos de trabajo, ponerles
11 término o modificarlos y representar a ENAMI ante autoridades
12 laborales y previsionales, pudiendo presentar toda clase de
13 solicitudes y peticiones ante ellas. **j)** Aceptar daciones en
14 pago, aceptar o realizar pagos por subrogación y por
15 consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de
16 cuentas, ceder y aceptar cesiones de créditos. **k)** Adquirir,
17 inscribir y administrar propiedad intelectual e industrial.
18 **l)** Constituir y/o solicitar concesiones mineras y efectuar
19 todos los trámites necesarios para su constitución, amparo y
20 mantención. Solicitar permisos de exploración de aguas,
21 solicitar derechos de aguas y efectuar todos los trámites
22 necesarios para su constitución y protección. **m)** Conferir
23 poderes especiales y delegar parcialmente sus poderes y
24 facultades. **n)** Revocar los poderes conferidos y delegaciones.
25 **o)** Retirar correspondencia postal y telegráfica, giros o
26 encomiendas. **p)** Celebrar, modificar y resciliar contratos de
27 seguro. **q)** Cobrar y percibir cuanto se adeude a ENAMI. **r)**
28 Realizar operaciones de importación y exportación y toda
29 clase de operaciones de comercio exterior y cambios
30 internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la



1 realización de tales operaciones; comprar y vender moneda
2 extranjera; firmar registros de importación y exportación,
3 solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercadería
4 de aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque;
5 suscribir declaraciones juradas; tomar boletas bancarias y
6 endosar pólizas de garantía; tomar boletas y pólizas de
7 garantía y seguros; pedir la devolución de dichos documentos;
8 retirar certificados y valores negociables; solicitar la
9 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
10 autorizado una determinada operación y solicitar autorización
11 para operar bajo un sistema de cobertura diferida; y en
12 general, suscribir y ejecutar todos los actos, declaraciones
13 y documentos exigidos por el Banco Central de Chile, Servicio
14 de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General
15 de la República y demás autoridades o servicios públicos y
16 bancos comerciales. **s)** Tramitar cartas u órdenes de crédito u
17 otros documentos de comercio internacional. **t)** Representar a
18 ENAMI ante bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile y
19 ante instituciones de crédito en general, nacionales o
20 extranjeras, banca electrónica, pudiendo abrir, cerrar y
21 operar cuentas corrientes bancarias y girar, suscribir,
22 resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar,
23 prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
24 protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y
25 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
26 pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o
27 bancarios y documentos negociables en general, sean
28 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
29 extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la ENAMI
30 correspondan en relación con tales documentos; solicitar y



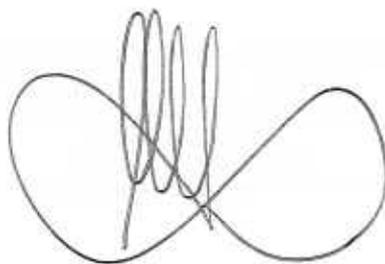
Cert Nº 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com



1 retirar talonarios de cheques, aprobar, rechazar y objetar
2 saldos, efectuar depósitos. Constituir y aceptar prendas
3 sobre valores mobiliarios, invertir en instrumentos de
4 inversión según la clasificación de la circular mil
5 quinientos siete emitida por el Ministerio de Hacienda. **u)**
6 Girar, aceptar, suscribir, endosar, avalar, descontar,
7 cancelar, cobrar, prorrogar y protestar pagarés, letras de
8 cambio, cheques u otros efectos de comercio y demás
9 documentos bancarios y mercantiles. **v)** Dar y tomar en
10 préstamo, celebrar con personas naturales o jurídicas, con
11 bancos, instituciones de crédito, de fomento, financieras,
12 nacionales o extranjeras, operaciones de crédito de dinero,
13 pudiendo al efecto celebrar contratos de mutuo y préstamo,
14 contratar créditos PAES o de préstamos a exportadores. **w)**
15 Representar a ENAMI con las más amplias facultades ante
16 Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería
17 General de la República. **x)** Representar a ENAMI con las más
18 amplias facultades ante toda clase de autoridades públicas,
19 políticas, administrativas, municipales, organismos e
20 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales y
21 personas de derecho privado, naturales o jurídicas,
22 nacionales o extranjeras. **y)** Presentar declaraciones o
23 estudios de impacto ambiental; de planes de manejo, de
24 prevención o descontaminación, y ejecutar los actos
25 necesarios para el otorgamiento de los permisos y
26 autorizaciones correspondientes, actuar ante la
27 Superintendencia de Medio Ambiente, Ministerio de Medio
28 Ambiente u otro organismo afín. **z)** Representar judicial y
29 extrajudicialmente a la ENAMI con facultades ordinarias y
30 extraordinarias. **aa)** Desistirse en primera instancia de la



1 acción deducida, aceptar demanda contraria, absolver
2 posiciones, renunciar a los recursos y términos legales,
3 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
4 arbitradores, aprobar convenios y percibir, hasta por la suma
5 total de quinientos mil dólares americanos en cada caso. **bb)**
6 Estipular toda clase de cláusulas en los actos y convenciones
7 que celebren en representación de la ENAMI. **cc)** Enajenar y
8 gravar bienes muebles, alzar y cancelar todo tipo de
9 gravámenes constituidos sobre éstos. **dd)** Ordenar la
10 suspensión parcial o total de la operación por problemas de
11 operación de la misma. **ee)** Ejecutar los acuerdos adoptados
12 por los Comités de Directores de la Empresa. **ff)** Ejecutar los
13 acuerdos adoptados por el Comité de Directores de Propiedad
14 Minera; Pronunciarse sobre toda solicitud de préstamos que se
15 presente a la Empresa conforme a la reglamentación vigente,
16 otorgar cancelaciones y finiquitos respecto a los préstamos
17 que se haya acordado y de las obligaciones de que haya sido
18 acreedora la Empresa hasta por la suma total de quinientos
19 mil dólares americanos en cada caso. **gg)** Dictar y modificar
20 los reglamentos y normas internas, manuales, y procedimientos
21 de la empresa, velando por su cumplimiento. **hh)** Celebrar
22 Contratos de maquila, de compra y de venta de minerales,
23 previa aprobación de la estrategia por parte del Directorio,
24 condición que nos será necesaria acreditar ante terceros.
25 Celebrar contratos de compra y venta de productos mineros,
26 ácido sulfúrico y subproductos del proceso. **CUATRO)**. Las
27 formas de actuación y limitaciones para los apoderados en el
28 ejercicio de las facultades descritas en el numeral TERCERO
29 anterior, serán las siguientes: **A. Apoderados CLASE A**, los
30 que podrán siempre actuar en representación de ENAMI con



Cert N° 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



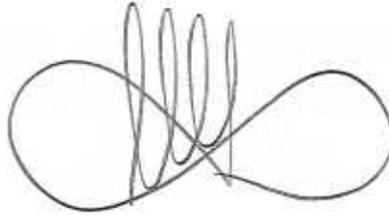
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
manquehual@gmail.com



Cert. N° 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 todas las facultades señaladas en las letras a) hasta la gg),
2 debiendo siempre actuar al menos dos apoderados Clase A en
3 forma conjunta o un apoderado Clase A con un apoderado Clase
4 B, con un límite por operación de hasta un millón quinientos
5 mil dólares americanos. Para la actuación en uso de las
6 facultades establecidas en el literal hh) que se encuentren
7 dentro de las estrategias definidas por el Directorio,
8 deberán actuar en la forma antes establecida no existiendo
9 límites en los montos de las operaciones. Sin embargo, si
10 dichas operaciones se encuentran fuera de aquella estrategia
11 definida por el Directorio, el límite por operación será de
12 hasta un millón quinientos mil dólares americanos, lo que no
13 será necesario acreditar ante terceros. De igual manera, con
14 el objeto de celebrar contratos de PAES y toma de inversiones
15 en dólares americanos o su equivalente en pesos chilenos u
16 otras monedas deberán actuar dos apoderados Clase A en forma
17 conjunta o un apoderado Clase A con un apoderado Clase B,
18 para operaciones de hasta veinte millones de dólares
19 americanos. **B. Apoderados CLASE B**, los que podrán siempre
20 actuar en representación de ENAMI con todas las facultades
21 señaladas en las letras a) hasta la gg), debiendo siempre
22 actuar al menos dos apoderados Clase B en forma conjunta, con
23 un límite por operación de hasta setecientos cincuenta mil
24 dólares americanos. **C. Apoderados CLASE C**, los que podrán
25 actuar en representación de ENAMI con todas las facultades
26 señaladas en las letras p) q), r), s), t, u) y v), salvo la
27 de apertura cuentas corrientes bancarias, debiendo siempre
28 actuar al menos dos apoderados Clase C en forma conjunta, o
29 un apoderado Clase C con uno cualquiera de los apoderados
30 Clase A o B con un límite por operación de hasta un millón



1 quinientos mil dólares americanos. En lo que diga relación
2 con las facultades girar y retirar dineros de las cuentas
3 corrientes bancarias de la Empresa o girar o suscribir
4 cheques, letras de cambio, pagarés u otros efectos de
5 comercio, el apoderado Clase C deberá actuar conjuntamente
6 con un apoderado Clase A o con un apoderado Clase B con un
7 límite por operación de hasta setecientos cincuenta mil
8 dólares americanos; Deberán actuar en conjunto dos apoderados
9 Clase C cuando se trate de pagos a proveedores mineros con un
10 límite por operación de hasta un millón de dólares
11 americanos. Para celebrar contratos de PAES y toma de
12 inversiones en dólares americanos o su equivalente en pesos
13 chilenos u otras monedas, deberán actuar conjuntamente un
14 apoderado clase C con un apoderado clase A o con un apoderado
15 clase B, para operaciones de hasta diez millones de dólares
16 americanos. Para la apertura o cierre de cuentas corrientes
17 bancarias deberán actuar siempre en conjunto dos apoderados
18 Clase A o un apoderado Clase A con un apoderado clase B. **D.**
19 Apoderados CLASE D, actuarán en representación de ENAMI, de
20 manera individual, con todas las facultades señaladas en las
21 letras i) y o); **E.** Apoderados CLASE E, actuarán en
22 representación de ENAMI, de manera individual, con todas las
23 facultades señaladas en la letra w), salvo las de comprometer
24 económicamente a la Empresa; **F.** Apoderados CLASE F, actuarán
25 en representación de ENAMI, de manera individual, con todas
26 las facultades señaladas en las letras l) e y); **G.** Apoderados
27 CLASE G, actuarán en representación de ENAMI, de manera
28 individual, con todas las facultades señaladas en las letras
29 b), f), p) y q) hasta por un límite de cinco mil dólares
30 americanos por operación; y en forma conjunta con un

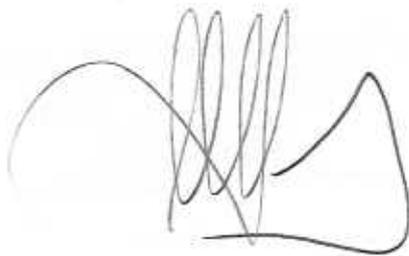


Cert Nº 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fogsjp.cl>





1 apoderado Clase A o con un apoderado Clase B para las
2 operaciones bajo las facultades descritas en los literales en
3 las letras b), f), p) y q), con un límite por operación de
4 hasta quinientos mil dólares americanos. **H. Apoderados CLASE**
5 **H**, actuarán en representación de ENAMI, de manera conjunta
6 dos cualquiera de ellos, exclusivamente para la operación de
7 cuentas corrientes bancarias y comerciales de la Empresa,
8 bajo las facultades descritas en la letra t) del numeral
9 TERCERO anterior y sólo cuando se trate de pagos a
10 proveedores mineros con un límite por operación de hasta
11 quinientos mil dólares americanos. **CINCO)** Designese como
12 apoderados Clase A al Vicepresidente Ejecutivo don ROBERT
13 MAYNE-NICHOLLS SECUL, cédula de identidad número nueve
14 millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos noventa
15 y cuatro guión seis; al señor Fiscal, don MAX LARRAÍN CORREA,
16 cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos
17 cuarenta mil trescientos siete guión nueve; y al Gerente de
18 Administración y Finanzas don CARLOS GÁLVEZ ASTUDILLO, cédula
19 de identidad número ocho millones doscientos treinta y cinco
20 mil doscientos once guion dos. **SEIS)** Designese como
21 apoderados Clase B a los señores Gerentes don BORIS IVÁN
22 FORTÍN RUIZ, cédula de identidad número seis millones
23 quinientos treinta y seis mil doscientos veintiocho guión
24 siete; doña PAULINA MATAMOROS PONCE, cédula de identidad
25 número quince millones seiscientos setenta y nueve mil
26 doscientos noventa guion k; a don JOSÉ ANDRÉS HERRERA
27 CHAVARRÍA, cédula de identidad número once millones
28 ochocientos setenta y cinco mil trescientos noventa y tres
29 guion tres; a DON ANDRÉS ROVIRA FREZ, cédula de identidad
30 número trece millones novecientos noventa y cinco mil



Cert N° 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



1 doscientos ochenta y cinco guion cinco; a don OMAR OYANEDER
2 LEIVA, cédula de identidad número doce millones doscientos
3 treinta y un mil novecientos noventa y cuatro guion seis; a
4 don FERNANDO RAMÍREZ ORELLANA, cédula de identidad número
5 diez millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta
6 guion nueve; a don MANUEL CARMONA NAVEA cédula de identidad
7 número seis millones quinientos veinticuatro mil seiscientos
8 ochenta y tres guion K; MARCELO BUSTOS JIMÉNEZ, cédula de
9 identidad número siete millones trescientos cincuenta mil
10 trescientos diecinueve guion uno; a don VÍCTOR OLIVARES PÉREZ,
11 cédula de identidad número nueve millones ochocientos
12 dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho guion ocho; y a don
13 FELIPE CARRASCO MATAS, cédula de identidad número dieciséis
14 millones trescientos sesenta mil quinientos sesenta y dos
15 guion siete. **SIETE)** Procédase por el Fiscal de ENAMI a la
16 confección, cuando lo amerite, de las correspondientes
17 escrituras públicas con los poderes de representación
18 establecidos precedentemente y bajo las modalidades referidas.
19 **OCHO)** El presente acuerdo regirá de inmediato sin necesidad de
20 esperar aprobación del Acta respectiva, quedando autorizados
21 el Vicepresidente Ejecutivo don Robert Mayne-Nicholls Secul,
22 el señor Fiscal, don Max Larraín Correa y la Secretaria
23 General, doña Ana Parrochia Bravo para que cualquiera de
24 ellos, o quienes los sucedan o reemplacen en sus cargos, pueda
25 reducir el presente acuerdo a escritura pública". Santiago,
26 veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve.- Hay Firma.-
27 Ana Gloria Parrochia Bravo, Secretaria General. Hay timbre de
28 la Secretaría General de la Empresa Nacional de Minería".-
29 Conforme con su original la transcripción que antecede la que
30 corresponde al Certificado número cero tres uno.- En

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE METTE
SANTIAGO CENTRO
HuerfanosManquehual@gmail.com

1 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da
2 copia.- Doy fe.- Rep. N° 722/2020.- f

3
4
5
6
7 MAX LARRAIN CORREA

8 p.p. EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA
9



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

NOTARIO





Cert N° 123456811104
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



INUTILIZADO

